



San Andrés Isla, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0288-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Dainer Romo Torres
Demandado: Cesar Restrepo Arias
Radicado Único: 88001310500120210005700

Una vez ingresado el presente expediente al despacho con el fin de imprimirle el trámite correspondiente al proceso Ordinario Laboral, se advierte que la misma adolece de la constancia de presentación de la demanda y sus anexos que debe ser enviada simultáneamente por medio electrónico a los demandantes esto de conformidad con el artículo 6, inciso 5 de la Ley 2213 de 2022, que en lo pertinente contiene lo siguiente **“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.”**. (negritas y subrayado del despacho)

En consecuencia, ante la falta de los requisitos formales de la demanda, se devolverá ésta a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, subsane los defectos de que adolece, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, del CPTSS.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1db979dc9eb505f8a4f6c75d321b4e4df40b70c1d8cea3fcdafb4109b856122**

Documento generado en 30/05/2023 03:39:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>